

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Relación número 99 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la circular número 514, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceite animal.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (c).

Aceite de frutos.—De importación y de producción nacional (c).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).

Aceite de huesos de frutos (a) y (c).

Aceite de oliva (a), (b) y (k).

Aceite de orujo (a) y (c).

Aceite de pepita de uva (a) y (c).

Aceite de semillas.—De importa-

ción y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (c).

Aceitones.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Aceituna.

Aceituna aderezada o aliñada en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla, y las aceitunas rellenas de anchoa).

Acido graso. Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinarias (c).

Ahumado.—Arenque (h).

Albardin.

Almendra, en grano o en cáscara. Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Arroz blanco.—El distribuido por la Comisaría General.

Arroz cáscara.—Deberá circular con "conduce" expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

Avellana, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Avena (j).

Azúcar.—Incluso el sirope, caramelo, los fondant y similares, procedentes de importación.

Azúcar comprimido.

Borras.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Burras y burros garañones.—Solamente para la salida de la provincia de León.

Café.

Carbón vegetal.—Incluso cisco, picón y herraj.

Carne.—De ganado cabrio, lanar, vacuno y fresca de cerdo.

Cebada.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada trasformada en sucedáneo de café) (i).

Centeno.

Cereales panificables (centeno, escaña, maíz y trigo).

Cueros frescos o salados y en sangre (de ganado vacuno y equino).

Curtidos diversos (de ganado vacuno y equino), en partidas superiores a 60 kilos.

Chatarra.—De acero fundido y de hierro, en partidas superiores a 200 kilos.

Chatarra de plomo.

Despojos de ganado.—Cabrio, lanar y vacuno.

Escaña.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

Esparto manufacturado (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados en la extracción del aceite). Circulará sin guía; pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

Fideos.

Fruta fresca.—Provincia de Almería (excepto pera y uva). Intervenida en los términos municipales de Abia, Abrucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalias, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huercal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Ganado de abasto.—Cabrio, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra, para su salida de Galicia necesita la guía única de circulación, además de la guía militar (I).

Ganado de lidia (excepto el encajonado (I)).

Ganado de vida.—Cria, labor, recria, reproducción y trashumante de las especies cabría, de cerda, lanar y vacuno (I).

Garrofa (troceada y sin trocear).—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

Garrofin.—Intervenido en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

Grasa animal.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c).

Grasas comestibles (g).

Grasa de frutos.—De importación y de producción nacional (c).

Grasas hidrogenadas (c).

Grasa de semillas.—De importación y de producción nacional (c).

Harina de cereales intervenidos.

Hijuela del gusano de seda.

Jabón de baño (d) y (f).

Jabón común.—De lavar (d).

Jabones industriales (prohibida su circulación, excepto de fábrica productora a industria consumidora (d) y (e)).

Jabones medicinales (d) y (f).

Jabón de tocador (incluidos los jabones de afeitar en barra, en crema y en polvo; champús, jabón para me-

cánicos, jabones en polvo y en escamas (d) y (f)).

Jugo de huesos de animales.—Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (c).

Leche condensada.

Leche fresca de vaca.—Intervenida en la provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regueras y Llanera, de dicha provincia; en la zona de la provincia de La Coruña delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la zona de la provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmán, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

Leña: Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares (II).

Limón: Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

Madera: Importada o nacional; es cuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

Maíz.

Manteca de cerdo (para el transporte cuyo origen sea Baleares).

Margarinas de toda clase (g).

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilos.

Merluza salazonada.

Miel de caña.

Naranja: Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exporta-

ción, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

Oleína (c).

Orujo extractado u orujillo.

Orujo graso.

Pan.

Pasa moscatel de Málaga: Para la salida de la provincia.

Pasta para sopa.

Piensos (avena y cebada).

Pienso compuesto.

Pimentón: Circulará sin guía, pero en su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia, la primera, y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda), se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia zona productora, "cédula de distribución" (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Pimientos morrones en verde: Intervenidos en la provincia de Sevilla.

Piña abierta: De la especie "pinus pinaster", dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

Piña abierta o cerrada: De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Plantones de agrios: En número superior a 10.

Polvo de pulpa de remolacha.

Productos del cerdo: Manteca (para el transporte cuyo origen sea Baleares). Tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo no intervenidos se exigirá exclusivamente el certificado de origen y sanidad.

Productos deterativos de toda clase elaborados con grasas libres o intervenidas (f).

Productos dietéticos: Excepto los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad.

Productos grasos de toda clase fabricados con grasas libres o intervenidas (g).

Pulpa de remolacha.

Purés (de los productos intervenidos).

Reservas de consumo de boca, para agentes de la R. E. N. F. E. (i).

Residuos del prensado de frutos y semillas oleaginosos: De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

Restos de limpia en fábricas de harina.

Salazón: Abadejo, aguja o relanzón, anchoa o boquerón, arenque, atún, bacalao y pescados de Canarias

(abade, burro, cazón, corvina, chacarona, cherne, chepa, lirios, mero, pargo, sama, tasarte y pescados pequeños), bonito, caballa, jurel o chicharro, listado, melva, merluza, pulpo, raya y sardina (h).

Salmón: En época de pesca.

Salsas mayonesas (g).

Salvado: De cereales intevenidos.

Sebo fundido: De importación y nacional (c).

Semilla de ciprés: Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de eucalipto: Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de pino: Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de roble: Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

Subproductos de molinería: De cereales intervenidos.

Tocino (excepto la panceta).

Tortas del prensado de frutos y semillas oleaginosos: De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

Trigo.

Triguillo.

Turba.

Turbios: De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Verduras.

Provincia de Almería: Intervenidas en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalias, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de Cáceres: Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Sevilla: Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cúpos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Queda prohibida la circulación del denominado jabón base, y tan sólo se autoriza la circulación de los jabones de baño y de tocador, industriales, medicinales, etc., de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

(e) Necesitarán siempre la guía única, cualquiera que sea la cuantía y el medio de transporte, tanto en la circulación provincial como en la interprovincial.

(f) Necesitan la guía única de circulación para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, será libre la circulación provincial distinta de la que se realice por ferrocarril, para cualquier cantidad. Para el transporte provincial por ferrocarril y para el interprovincial de cualquier clase, se necesitará la guía única de circulación para partidas superiores a 50 kilogramos.

(g) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, no se exigirá la guía para cualquier partida.

(h) Estando solamente autorizada la industrialización, y, por tanto, la facturación de las especies reseñadas, para su debido cumplimiento se exi-

girá como único requisito, en el momento de facturar las remesas —excepto para la merluza salazonada, que necesita, además, la guía única de circulación—, que en la declaración-carta de porte se concreten las especies que componen las partidas, dando cuenta de las infracciones que se encontrasen.

(i) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(j) Los transportes de cebada y avena correspondientes a compras efectuadas a productores por los Ejércitos precisarán de guía única de circulación desde almacén o domicilio del productor hasta el depósito o Parque de Intendencia que realiza la compra.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no precisarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(k) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(l) Queda prohibida la circulación de toda clase de ganado por carretera, salvo autorización expresa para casos concretos de la Jefatura Nacional de Carnes, Cueros y Derivados.

(ll) Para los transportes de leñas y carbones vegetales que vayan destinados a los depósitos de máquinas de la R. E. N. F. E., cuando estos combustibles procedan de las propias explotaciones forestales que dicha Red posea en Navarra, Soria, Sevilla y Cazorla, no necesitarán guía de circulación, bastando para su cargue la orden de facturación establecida por el Servicio de Combustible de la R. E. N. F. E., jefes de depósito o reserva en los impresos que la misma tiene establecidos.

Cuando las leñas y carbones vegetales sean adquiridos por la RENFE a particulares, necesitarán la guía de circulación, como un comprador cualquiera.

(m) En libertad de circulación a partir de 15 de agosto próximo.

Los paquetes postales que procediendo de ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente

que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 221, de 9 de agosto de 1950, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950. —
El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 247,
de fecha 4-9-1950).

SECCION QUINTA

Núm. 3.874

Delegación Provincial de Trabajo

Por Orden de la Dirección General de Trabajo de 18 de abril último se ha dispuesto lo que sigue:

"El personal masculino de las Empresas de limpieza de locales afectado por las Normas de 19 de diciembre de 1949 percibirá en concepto de aumentos por años de servicios, sobre la retribución diaria fijada, pesetas 1'50 por día llevando un año de servicios en la Empresa, incrementándose cada año siguiente, hasta el quinto inclusive, en una peseta diaria sobre la retribución del año anterior; computándose a estos efectos todo el tiempo de prestación de servicios en la misma Empresa a partir de los 18 años, y abonándose tales incrementos desde el día 24 de abril último".

* * *

Por Orden de 30 de junio último, el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo ha dispuesto lo que sigue:

"A fin de precisar las condiciones laborales del personal femenino de las Empresas de limpieza de locales en forma análoga a las que tienen reconocidas las mujeres de limpieza en las distintas Reglamentaciones de Trabajo, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, ha tenido a bien disponer que sobre las retribuciones establecidas en las Normas de trabajo de 19 de diciembre de 1949, el personal femenino de las Empresas de limpieza de locales percibirá a partir de 1.º de junio corriente, sobre la retribución diaria fijada, la cantidad de 1'25 pesetas por día llevando un año al servicio de la Empresa, incrementándose su retribu-

ción cada año siguiente del segundo al quinto, ambos inclusive, en pesetas 0'80 sobre la remuneración del año anterior; computándose a estos efectos todo el tiempo de prestación de servicios en la misma Empresa, a partir de los 18 años de edad, a contar desde el 1.º de enero de 1950, haciéndose efectivo en concepto de premio de antigüedad un 10 por 100 de su retribución a las mujeres que en 30 de junio de 1950 lleven en la propia Empresa cinco años de servicios".

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1950.
El Delegado ejerciente, Francisco Muñesa.

SECCION SEXTA

Núm. 3.853

ABANTO

El día 21 de septiembre actual y horas de diez y once de la mañana, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, para el año 1950-51, las cuales se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia de 28 de agosto de 1950, y al formulado por esta Alcaldía, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pastos

Monte «Ceropozuelo», para 1.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 15.000 pesetas.

Monte «El Chaparral», para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 3.000 ptas.

Si no hubiera postor en alguna de las dos subastas, se celebrarán otras segundas, en el mismo local, hora y tasación y condiciones que la primera, el día 27 de septiembre de 1950.

El rematante queda obligado a satisfacer, además del importe del remate, todos los gastos de reconocimiento y entrega, así como los de anuncio de la subasta.

Abanto, 5 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Félix Cebolla.

Núm. 3.834

AÑÓN

El día 25 del presente mes y horas de las ocho, ocho y media, nueve, nueve y media, diez, diez y media y once de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Añón (Zaragoza), bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos forestales con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de este anuncio y de las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Monte «Valdeabeja», para 2.000 lanares y 10 vacunos, en 30.000 pesetas.

Monte «Hoya y Horcajuelo», para 2.600 lanares y 10 vacunos, en 39.000 pesetas.

Monte «Alto Pradillas», para 1.000 lanares y 10 vacunos, en 6.360 pesetas.

Monte «Dehesa del Raso», para 420 lanares y 10 vacunos, en 2.880 pesetas.

Monte «Hayadal», para 400 lanares, en 2.400 pesetas.

Monte «Rebollar», para 350 lanares y 20 vacunos, en 2.820 pesetas.

Pesca en los montes «Alto Pradillas», «Dehesa del Raso», «Hayadal» y «Rebollar», con sus ríos y afluentes. El aprovechamiento será de pesca tan solamente, cuyo aprovechamiento se regirá por las normas previstas en la vigente Ley de Pesca Fluvial de fecha 20 de febrero de 1942 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, por el tipo en alza de 3.700 pesetas.

Si quedase desierta alguna de las subastas expresadas, se celebrarán segundas subastas el día 29 de septiembre actual, a las mismas horas, condiciones y local que las del día 25.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá ejercer el derecho de tanteo, de conformidad con el vigente pliego de condiciones obrante en esta Alcaldía.

Añón, 4 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Francisco Abadía.

Núm. 3.852

BELMONTE DE CALATAYUD

A las horas que se se indicarán del día 25 de septiembre actual tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las once de la mañana: Lefías del «Monte Alto y Bajo» de la Dehesa de la Concha. Tasación, 4.200 pesetas.

A las doce: Pastos del mismo monte, para 500 cabezas lanares. Tasación, pesetas 3.000.

De resultar desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras segundas el día 30, a las mismas horas, local e idénticas condiciones. Los pliegos de condiciones económico-facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de formación de contrato, anuncios y señalamiento serán de cuenta del rematante.

Belmonte de Calatayud, 6 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Angel Pablo.

Núm. 3.856

LECERA

La subasta para el aprovechamiento de piedra del «Monte Alto» de este término para el año forestal 1950-51 tendrá lugar, en el salón de sesiones

de esta Casa Consistorial, el día 26 del corriente y hora de las nueve, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Si resultare desierta, se celebrará segunda subasta el día 28 del mismo mes, bajo las mismas condiciones, local y hora expresados.

Lécera, 4 de septiembre de 1950.—
El Alcalde, Manuel Calvo.

Núm. 3.856

LECERA

Las subastas de pastos de los montes de este término: "Alto", "Boqueras", "Decantadero", "Montecillo", "Peña Grallera" y "Santa Bárbara-Armuelas", para el año forestal 1950-1951, tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 26 de septiembre actual y horas de diez a trece, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Si alguna o algunas de las subastas resultaren desiertas, se celebrará segunda subasta el día 28 del mismo, bajo las mismas condiciones, local y horas expresados.

Lécera, 4 de septiembre de 1950.—
El Alcalde, Manuel Calvo.

Núm. 3.855

MEZALLOCHA

El día 25 del corriente mes, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de pastos del monte de "Valhondo", catalogado en este municipio, para 150 lanares y 8 cabrios, siendo la tasación de 3.120 pesetas.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y de quedar desierta se celebrará otra segunda subasta, en iguales tipos y condiciones, el día siguiente, a la misma hora; advirtiendo que serán de cuenta del rematante todos los gastos de subasta e incluso los de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Mezalocha, 6 de septiembre de 1950.
El Alcalde, Adolfo Navarro.

Núm. 3.862

NIGÜELLA

Se sacan a pública subasta, bajo el tipo en alza de 40.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los pastos comunales propiedad de este Municipio, devididos en cuarteles y cantidad que a

cada uno se le asigna en la forma siguiente:

"Azagadero", 6.808 pesetas.

"Piezaiza", 5.902.

"Viñas Altas", 4.096,25.

"Valdeguinas", 4.096,25.

"Algeceras", 6.360.

"Hoyo la Zorra", 4.096,25.

"Cabezo Royo", 4.096,25.

"Atajos", 4.545.

La subasta tendrá lugar el día 24 del actual, a las once horas de su mañana, y el tiempo del aprovechamiento será desde el día 1.º de octubre próximo al 30 de septiembre de 1951, cuyo acto se celebrará en la Sala del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar el 5 por 100 del tipo de la subasta al hacer la proposición, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio y expediente.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, en el mismo local y el mismo día, a las trece horas.

Nigüella, 4 de septiembre de 1950.
El Alcalde, Santiago Sisamón.

Núm. 3.839

PERDIGUERA

El día 29 de los corrientes, a las once horas del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en su caso, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Pastos

Monte «Asteruelas», 3.000 cabezas lanares. Tasación, 45.000 pesetas.

Monte «El Vedado», 1.500 cabezas lanares. Tasación, 22.500 pesetas.

Si no hubiera postor en ninguna de las dos subastas se celebrarán otras segundas en el mismo local, hora, tasación y condiciones que en las primeras, el día 7 del próximo mes de octubre.

Perdiguera, 4 de septiembre de 1950.
El Alcalde, Rafael Jaso.

Núm. 3.863

PURUJOSA

Con arreglo al plan general de aprovechamientos forestales para el año 1950-51, publicado por el Distrito Forestal en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 28 del pasado mes de agosto, y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 27 del actual mes de septiembre, desde las diez horas, tendrán lugar las subastas de los pastos de este término

municipal para 3.000 lanares, por el tipo de 45.000 pesetas; la del aprovechamiento de 60 colmenas, por el tipo de 300 pesetas, y la del aprovechamiento de 200 quintales métricos de espliego, por el tipo de 1.000 pesetas, cuyas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto. En caso de resultar desierta alguna de ellas, se celebrará otra segunda al día siguiente, bajo las mismas condiciones que la primera.

Purujosa, 4 de septiembre de 1950.
El Alcalde: Por delegación: El Secretario, Luis Pérez.

Núm. 3.851

TABUENCA

El día 20 del corriente y horas que se dirán se celebrarán en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento las subastas para aprovechamientos de colmenas en montes catalogados del Municipio que se detallan:

Monte «Artigüella», para 50 colmenas. Tasación, 250 pesetas. A las diez horas.

Monte «La Sierra», para 50 colmenas. Tasación, 250 pesetas. A las 10'30 horas.

El aprovechamiento de «Artigüella», se realizará para cuatro anualidades consecutivas, y la tasación fijada es por cada año.

El de «La Sierra», lo será por el año forestal de 1950-51.

Ambas subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y si ambas o alguna de ellas quedara desierta, tendrá efecto la segunda el día 30 del mes en curso, a iguales horas.

Los pliegos de condiciones facultativas y el de económico administrativas formulados se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlos cuantos lo deseen, en días hábiles y horas de oficina.

Tabuena, 5 de septiembre de 1950.
El Alcalde, José Lanzán.

Núm. 3.858

TORRALBA DE LOS FRAILES

A las horas que se indicarán del día 1 de octubre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de aprovechamientos forestales, conforme al plan del año 1950-51, publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 28 de agosto de 1950:

Pastos

A las once de la mañana: Monte número 125 del Catálogo, denominado

«La Atalaya», para 500 cabezas de ganado lanar y 32 de ganado vacuno.

Tipo de tasación, 10.650 pesetas.

Si dicha subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, a los tres días siguientes del de la primera, a igual hora, con los mismos tipos y condiciones que servirán de base para la primera. Los gastos de anuncios y otros serán de cuenta del rematante.

Torralba de los Frailes, 4 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Pantaleón Aranda.

Núm. 3.835

UNCASTILLO

Por acuerdo de este Ayuntamiento tomado en la sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 30 de agosto pasado y con arreglo al pliego de condiciones económicas aprobado por el mismo y de las facultativas señaladas en el plan general de aprovechamientos forestales publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de fecha 28 de agosto pasado, para el año 1950-51, se anuncian para el día 28 del actual las subastas de aprovechamientos forestales que seguidamente se relacionan:

Pastos

A las diez horas y treinta minutos del día 28 de septiembre corriente se subastarán los pastos del monte «Pardina de Baniés», núm. 228 del Catálogo, para 700 cabezas lanares, siendo el tipo de tasación de pesetas 10.500, y el plazo del disfrute desde 1.º de octubre de 1950 hasta el 30 de septiembre de 1951.

A las once horas del mismo día se subastarán los pastos del monte «Picanido», para 700 cabezas lanares, siendo el tipo de tasación de pesetas 15.500, y el plazo del disfrute desde el 1.º de octubre de 1950 hasta el 30 de septiembre de 1951. Este monte tiene el número 229 del Catálogo.

A las once horas y treinta minutos del mismo día se subastarán los pastos del monte «La Sierra», núm. 230 del Catálogo, para 7.000 cabezas lanares, siendo el tipo de tasación de 34.500 pesetas, y el plazo del disfrute desde el 1.º de octubre de 1950 al 30 de junio de 1951.

Estas subastas se verificarán en el salón de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana.

En todas las subastas serán de cuenta de los rematantes los gastos de expediente, derechos de subastas, anuncios y honorarios de los funcionarios de montes hasta la entrega y reconocimiento final, como asimismo el importe del pago de derechos reales, con arreglo a los pliegos de condiciones económicas que se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no haber postor para alguna de estas subastas anunciadas se celebrarán segundas subastas el día 29 de dicho mes de septiembre, en el mismo local, hora, tipo de tasación y condiciones que las anunciadas para las primeras subastas.

Uncastillo, 2 de septiembre de 1950.
El Alcalde, V. Frey.

Núm. 3.857

LA ZAIDA

El Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con la Junta Agropecuaria, y en uso de las atribuciones que al Ayuntamiento le concede la base 54 de la Ley de Bases de Régimen Local de fecha 17 de julio de 1945, saca a pública subasta el arriendo de los pastos de los montes comunales que más abajo se expresarán, la cual tendrá lugar el día 1.º de octubre próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, por pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, pudiendo tomar parte en dicha subasta todos los vecinos y forasteros que lo deseen; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será condición indispensable depositar en la mesa que se constituya al efecto el importe del 5 % del tipo de tasación, acreditar la personalidad del licitador y sujetarse al pliego de condiciones ya mencionado.

Los gastos que se originen, de celebración de subasta, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Relación de montes y su tasación

Monte denominado «Dehesa Alta y Baja». Tasación, 22.000 pesetas.

La Zaida, 5 de septiembre de 1950.
El Alcalde, Ramón Continente.

Núm. 3.859

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Publicado por el Distrito Forestal el Plan de aprovechamientos forestales para 1950-51, por el presente se anuncia subasta pública para la venta de los productos siguientes:

Número de orden	Clase de producto	Monte en donde se encuentra	Plazo de aprovechamiento	Precio inicial de subasta a más	Día y hora de la subasta		5% a depositar para la subasta
					Día	Hora	
1	Leña gruesa, 600 estéreos.	Vallónes....	Año forestal.....	6.000	12	Nueve	300
2	Pastos.....	La Cuenca...	Idem.....	11.110	12	Nueve y media	555'50
3	Idem.....	Gazaperuela	Idem.....	7.407	12	Diez	370'35
4	Idem.....	Monte Alto..	Idem.....	26.280	12	Diez y media	1314
5	Idem.....	Los Rincones.	1.º de abril al 31 de julio	9.261	12	Once	463'05
6	Idem.....	Vallónes....	Año forestal.....	42.336	12	Once y media	2116'80
7	Idem.....	Las Fajas....	Dicbre., enero y febrero.	12.000	12	Doce	600

Las subastas indicadas se celebrarán en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, rigiendo en ellas los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, que podrán ser consultados en la Secretaría municipal por todo concursante, como base de contrato.

De quedar desierta alguna de ellas, la segunda subasta se celebrará al siguiente día, 13 del actual, a la hora que señala el cuadro para la primera.—Zuera, 6 de septiembre de 1950.—El Alcalde, José Romeo.

Núm. 3.859

ZUERA

Formado el padrón para el cobro de los derechos municipales por el Servicio de aguas potables correspondiente al año en curso 1950, se expone al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, que se contará desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasado el cual será firme la cuota liquidada para cada persona obligada con arreglo a la Ordenanza fiscal y tarifa correspondiente, debidamente aprobada.

Zuera, 6 de septiembre de 1950.—
El Alcalde, José Romeo.

Núm. 3.859

ZUERA

Formado el padrón para el cobro de los derechos municipales por el Servicio de vertido de aguas residuales al alcantarillado general, correspondiente al año en curso 1950, se expone al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, que se contará desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasado el cual será firme la cuota liquidada para cada persona obligada con arreglo a la Ordenanza fiscal y tarifa correspondiente, debidamente aprobada.

Zuera, 6 de septiembre de 1950.—
El Alcalde, José Romeo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.876

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2

EDICTO

D. José Zambalamberri Gayo, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1, ejerciente de la número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. Félix Giménez Sanz en expediente de apremio sobre seguros sociales, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de los corrientes, a las once y treinta horas de su mañana, los bienes siguientes:

Un molador de café, de hierro, marca "Claudio Ortega".—Sepulveda,

142, Barcelona, número 8.297, y un compresor sin marca, faltándole el depósito bolo de cristal, para café en grano, tiene rota la patilla del dosificador de unión, funcionando perfectamente el molador. Tasado en pesetas 2.500.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal o documento que acredite su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y previéndose que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario, D. Carlos Velilla Moya, con domicilio en esta ciudad, calle de Escuelas Pías, número 56, 2.º

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta. — José Zambalamberri. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.877

EDICTO

D. José Zambalamberri, Magistrado de la Magistratura de Trabajo, número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a la Empresa D. Rafael Ciria Aragón en juicio tramitado a instancia de Liborio Hernández Gil y Antonio Gimeno Palacín, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el día 20 de septiembre, a las once horas de su mañana, los bienes siguientes:

1. Un armario de tres cuerpos, desmontable, con cuatro cajones y dos ventanillas laterales, y el centro de vidriera en madera de haya y chapeado de nogal, 1.750 pesetas.

2. Una mesa de madera, de despacho, de haya y chapeada de nogal, con dos cuerpos laterales y cajón en el centro, 800 pesetas.

3. Un sillón y cuatro sillas tapizadas con terciopelo, 400 pesetas.

4. Dos sillones y sofá, tapizados con terciopelo, 500 pesetas.

5. Dos mesas de despacho con tres cajones cada una, 270 pesetas.

6. Seis sillas de madera curvada, medio uso, 108 pesetas.

7. Un pie de percha, 25 pesetas.

8. Un aparato de luz de madera corriente, tres brazos, 59 pesetas.

9. Un farol de hierro, de pasillo, 20 pesetas.

10. Una mesa de máquina de escribir, 60 pesetas.

11. Un centro de madera, 60 pesetas.

12. Dos cajones fichero, estilo americano, 60 pesetas.

13. Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", portátil, con todos sus accesorios, 2.500 pesetas.

14. Colección completa del "Aranzadi", encuadernada, 600 pesetas.

Total, 7.153 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal o documentos que acrediten su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y previéndose que los bienes embargados, que se reseñan, se hallan en poder del depositario, D. Salvador Labastida Clemente, con domicilio en esta ciudad, calle de Cerdán, 4, 2.º

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta. — José Zambalamberri. — El Secretario, Ramón Albasa.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.824

DEPARTAMENTO MARITIMO
DE CARTAGENA

Relación de los individuos inscritos en esta capital, nacidos en el año 1931 en la fecha y poblaciones que se expresan, que están comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de la Marinería de la Armada, que deben de ser baja en los alistamientos del Ejército en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada de 14 de diciembre de 1943, artículo 114 del Reglamento para su aplicación y artículo 71 del vigente Reglamento del Ejército de fecha 6 de abril de 1943:

Núm. 964 bis: Francisco Urenda Muñoz, hijo de Francisco y Concepción; nacido el 16 de enero, en Zaragoza.

Barcelona, 1.º de septiembre de 1950. El C. de N. 2.º Comandante-Jefe del Detall, Angel Gamboa.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.843

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Sancho Rebullida, Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado núm 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con

el núm. 86 de 1950 por el Procurador Sr. Rey, en nombre de D. José Pallás Sanz, contra los cónyuges D. Tomás Moré Vallés y D.^a Pilar Arnal, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de octubre próximo, a las once horas, los inmuebles embargados a los demandados, que se describen del modo siguiente:

Rústica: Campo situado en término de "Mamblas", de esta ciudad de Zaragoza, de 80 centiáreas, igual a un almud, 34 varas cuadradas. Linda: al Norte, con finca de Santiago Moré; Sur, otra de Felipe Ferrer; Este, Tomás Moré, y Oeste, otra de Vicente Novales. Servirá de tipo en esta segunda subasta el de 3.000 pesetas.

Y una casa construida dentro de dicha finca, de planta y piso, con corral, cuadra, chozas, etc., señalada con el núm. 144 del Barrio de Montañana. Esta segunda subasta tendrá el tipo de 26.250 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 al menos de dichas cantidades; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que la certificación registral de cargas se halla en Secretaría, donde podrán examinarla los interesados, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sancho Rebullida.—El Secretario: P. S., (ilegible).

Núm. 3.846

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en la causa número 459 de 1950, sobre hurto de efectos a Federico Blázquez Roldán, se cita al mismo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, todo lo cual se le hace por la presente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza dos de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.804

COLMENAR VIEJO

D. Fernando Bernáldez Álvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo;

Hago saber: Que D. Marcos Feced Ariño, hijo de Juan-José y de María Antonia, natural de Camarillas, domiciliado en Chamartín de la Rosa, falleció en Zaragoza el día 23 de octubre de 1934, sin descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, intestadamente, y que reclama su herencia su viuda, D.^a María Cañeque Bedoya.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta. Fernando Bernáldez.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.847

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en 3 del actual en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José García Bello, en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho denunciado y condenado, y para que sirva de notificación y traslado al mismo, expido el presente en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario se practica la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas número 320-1950, seguido contra José García Bello:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el juicio y ejecución de sentencia, 20,40 pesetas.

Por derechos de Agentes en juicio y ejecución, 10,15.

Por indemnización al perjudicado, 180 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10.

Por peritos, 20.

Total, 240,65 pesetas.

Y para darle vista al condenado José García Bello, por término de tres días, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de doce días de arresto menor, expido

el presente en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta. El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.871

Parque Regional General de Intendencia de Zaragoza

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de 4.940 quintales métricos de paja-pienso para el Parque de Intendencia de Zaragoza, 500 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Huesca, 1.530 quintales métricos para el Depósito de Jaca, 620 quintales métricos para el de Barbastro, 730 quintales métricos para el Depósito de Sabiñanigo y 120 quintales métricos para el de Calatayud; 8.720 quintales métricos de leña cocinas para el Parque de Intendencia de Zaragoza, 270 quintales métricos para el Depósito de Huesca, 1.160 quintales métricos para el Depósito de Sabiñanigo y 420 quintales métricos para el Depósito de Calatayud; 700 quintales métricos de carbón lignito para el Parque de Intendencia de Zaragoza y 40 quintales métricos de levadura para el citado Parque, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren, y con arreglo, precisamente, a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrado alguno; al exterior dirigido al cargo, y al interior con letrado "Reservado", igual dirección, consignando: "Para la compra del día... y fecha en que se entrega" debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados, únicamente en caso de adjudicación, por el Parque correspondiente.

En las ofertas se harán constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1950. El Director, Gabriel de Oliván.